

DECRETO N° - 083 / 25

San Martín de los Andes, 08 ENE 2025

VISTO:

El Expediente 05000-07/2017, Y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de San Martín de los Andes, en el mes de Diciembre del año 2024, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos Javier Darío Saloniti y la Administración de Parques Nacionales, representada en este acto por la Sra. Ana María de las Nieves Aquín, acuerdan en celebrar el presente Permiso de Uso Precario y Gratuito Quinta 49 de San Martín de los Andes.

Que en virtud del presente permiso de uso, la Administración en su carácter de propietario, otorga PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO, en adelante el PERMISO DE USO, a la MUNICIPALIDAD del inmueble baldío de su propiedad identificado como QUINTA 49, con frente a avenida Costanera, en San Martín de los Andes, NC 15-20-061-3315-0000, con una superficie aproximada de 7.000 metros cuadrados.

Que a través del presente PERMISO DE USO, la ADMINISTRACIÓN autoriza y la MUNICIPALIDAD asume la organización, ejecución y fiscalización, según su propio criterio y bajo responsabilidad de I) el acceso a embarcaciones deportivas al espejo de agua del lago lacar a través de la rampa existente en la costa y el estacionamiento exclusivo y no permanente de vehículos y tráiler; II) la instalación de baños modulares removibles; III) el emplazamiento de vehículos gastronómicos (foodtrucks).

Que según la Clausula Cuarta, el plazo de vigencia del presente permiso de uso precario y gratuito, se extenderá desde el día de la suscripción del presente, hasta el 01 de Mayo de 2025 inclusive, día en el que caducará de pleno derecho, quedando sin efectos todas sus clausulas y deberá ser restituido el inmueble en el mismo estado en el que fuere recibido y libre de ocupantes, mediante acta circunstanciada de rigor.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

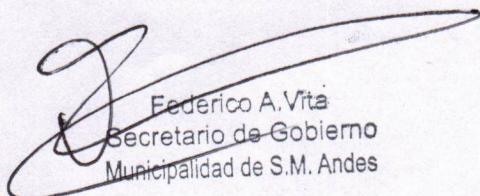
POR ELLO:

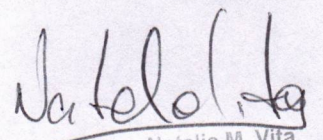
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLICÉSE el PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO Quinta 49, San Martín de los Andes, entre la Administración de Parques Nacionales y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
Despacho.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO

-083/25

QUINTA 49 SAN MARTIN DE LOS ANDES

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Carlos J. D. Saloniti, DNI 25.043.634 en adelante la MUNICIPALIDAD y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, como domicilio en la Rivadavia 1475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por ANA MARÍA DE LAS NIEVES AQUIN, DNI 10.657.592, en adelante la ADMINISTRACIÓN, se acuerda celebrar el presente **PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO**, con el fin de establecer un ordenamiento integral a la problemática vehicular y acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua en el área de la Costanera del Lago Lacar en temporada de mayor afluencia de visitantes, evitando el estacionamiento permanente y desordenado de vehículos y tráiler en dicho sector, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO. La ADMINISTRACIÓN, en su carácter de propietario, otorga PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO, en adelante el PERMISO DE USO, a la MUNICIPALIDAD del inmueble baldío de su propiedad identificado como QUINTA 49, con frente a avenida Costanera, en San Martín de los Andes, NC 15-20-061-3315-0000, con una superficie aproximada de 7.000 metros cuadrados, sujeto a las condiciones que se detallan a continuación.

SEGUNDA: OBJETO. A través del presente PERMISO DE USO, la ADMINISTRACIÓN autoriza y la MUNICIPALIDAD asume la organización, ejecución y fiscalización, según su propio criterio y bajo su responsabilidad de I) el acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua del lago lacar a través de la rampa existente en la costa y el estacionamiento exclusivo y no permanente de vehículos y tráiler; II) la instalación de baños modulares removibles; III) el emplazamiento de vehículos gastronómicos (foodtrucks).

TERCERA: La MUNICIPALIDAD llevará adelante todos los actos útiles tendientes al cumplimiento de los objetivos establecidos en la CLAUSULA SEGUNDA, así como observar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD podrá acordar que cualquiera de los servicios mencionados en la CLAUSULA SEGUNDA, sea provisto a través de un tercero ajeno a este convenio, siendo la ADMINSTRACIÓN ajena a la relación que se establezca entre las partes, así como de las eventuales consecuencias por su acción u omisión, siendo ello de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En ningún caso podrá efectuar acuerdos o convenios con terceros que excedan el plazo del presente.

CUARTA: PLAZO. El plazo de vigencia del presente PERMISO DE USO se extenderá desde el día de la fecha de la suscripción del presente, hasta el 01 de mayo de 2025 inclusive, día en el que caducará de pleno derecho, quedando sin efecto todas sus cláusulas, y deberá ser restituido el inmueble en el mismo estado en que fuere recibido y libre de ocupantes, mediante acta circunstanciada de rigor.

QUINTA: Toda otra mejora que se hiciera en el inmueble dentro de sus límites quedará a beneficio de la ADMINISTRACIÓN, no pudiendo la MUNICIPALIDAD efectuar ningún reclamo o

Ana María AQUIN
INTENDENTE
PARQUE NACIONAL
Dr. Carlos. Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. de los Andes

pedido de indemnización, ni ejercer el derecho a la retención; la MUNICIPALIDAD se hará cargo de los impuestos y tasas que gravan el inmueble cedido durante el plazo de vigencia.

SEXTA: La ADMINISTRACIÓN no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceras personas y/o bienes por cualquier evento natural o hecho por el hombre.

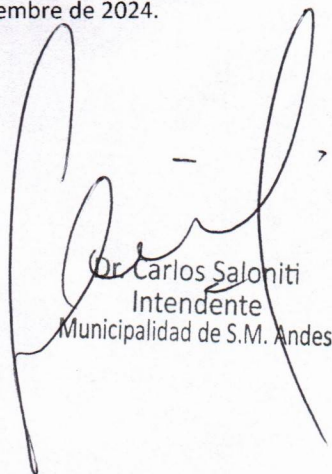
SEPTIMA: El presente PERMISO DE USO no implica la resignación de la jurisdicción que la ADMINISTRACIÓN ostenta sobre las aguas del lago Lacar, como así tampoco del dominio de la Quinta 49, ambos pertenecientes al Estado Nacional.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente PERMISO DE USO por alguna de las partes, facultará a la otra a solicitar, de forma expresa y fehaciente, la rescisión del presente, con una antelación de QUINCE (15) días, cumplidos los cuales la MUNICIPALIDAD deberá restituir el inmueble en el estado que se encuentre.

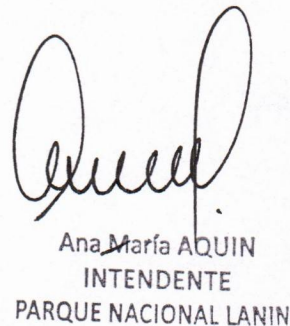
NOVENA: El presente PERMISO DE USO se otorga de manera transitoria ad referendum del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales Federales en la Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De plena conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de diciembre de 2024.



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes



Ana María AQUIN
INTENDENTE
PARQUE NACIONAL LANIN